

2679 – **PASCANAS** – CBA. Celular 0353 - 154404910

e-mail: info@municipalidaddepascanas.gob.ar

CUIT: 33-99906290-9

DECRETO Nº 150/378/25

Departamento Ejecutivo Municipal, Pascanas, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.

VISTO:

La necesidad de mantener las 24 horas la buena atención telefónica en lo que respecta a seguridad ciudadana en nuestra localidad, y sujeto a las modificaciones introducidas a la Ley Orgánica Municipal en su Art.49 inc.17 por medio de la Ley N° 8864 que aprueba el Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y las Municipalidades y Comunas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el punto XIV de la cláusula Segunda del Pacto para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal, referido a la implementación de los Programas Municipales de empleo, autoriza a los Municipios y Comunas a incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, contratos temporarios u otras formas de vinculación laboral:

Que se hace indispensable determinar con suma claridad el procedimiento a utilizar para la implementación de dichos programas de capacitación laboral a los efectos de establecer una concordancia en el tratamiento previsional respecto de lo instrumentado a nivel del Gobierno Nacional y Provincial;

Que por tal razón se impone la necesidad de establecer una normativa que instrumente una correcta modalidad en el ejercicio de las facultades derivadas de la Ley N° 8864, a los fines de producir una planificación y fiscalización de los Programas que se implementen dentro del marco de la Ordenanza N° 46/01 de fecha 8 de Noviembre de 2001 y Rect. Por Ordenanza 54/10 de fecha 11 de septiembre de dos mil diez.

Que existen créditos presupuestarios previstos para tal fin.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE PASCANAS <u>DECRETA</u>

<u>Art.1°</u>: DISPONESE para el mes de Agosto de 2025 un Plan de Ayuda Económica mensual a través del Programa Laboral Municipal (PRO-LA-MU) por un monto total de Pesos: Cuatrocientos mil.- (\$ 400.000.-) que consiste en la contratación temporaria

de las personas que se nominan en el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente decreto y que integran dicho Plan.

<u>Art.2°</u>: Lo dispuesto en el art.1° del presente decreto se imputará a la partida "Programa Laboral Municipal" 1.3.05.02.3.06 del Presupuesto de Gastos de 2025.

<u>Art.3º</u>: Lo dispuesto en el art. 1º del presente decreto se complementará con la respectiva planilla de beneficiarios del plan correspondientes para efectuar la imputación y cancelación de las obligaciones que se generan.

Art.4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.